



APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 2074306

RESOLUCIÓN EXENTA N° 25/11

ARICA, 08 de enero de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros, Olga CARCAUSTO YUCRA nacida el 14/01/1980 en Peru, pasaporte ordinario 4313922; Carolina LLAMACCHIMA CARCAUSTO nacida el 17/04/2007 en Peru, pasaporte ordinario 4349451; Michely Sheyla LLAMACCHIMA CARCAUSTO nacida el 29/11/2000 en Peru, pasaporte ordinario 4153819; y Maycol Ruben LLAMACCHIMA CARCAUSTO nacido el 14/09/1997 en Peru, pasaporte ordinario 4153031, todos de nacionalidad PERUANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuentan con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora y los Pasaportes con las Visas vencidas, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Olga CARCAUSTO YUCRA de nacionalidad PERUANA Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a sus hijas Michely Sheyla LLAMACCHIMA CARCAUSTO de nacionalidad PERUANA, Carolina LLAMACCHIMA CARCAUSTO de nacionalidad PERUANA y su hijo Maycol Ruben LLAMACCHIMA CARCAUSTO de nacionalidad PERUANA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándoles que deberán en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ARTURO STEEL MIRANDA  
ABOGADO

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



LUIS ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA